

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un trimestre 1.000 ptas. Un semestre 2.000 » Un año 3.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 50 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	--	--

Número 3.281

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

DECRETO 118/1984, de 25 de octubre, por el que se regula la cooperación de la Junta de Castilla y León con Entidades Locales.

El Estado de las Autonomías establecido por la Constitución de 1978 puede adquirir su máxima expresión si las diversas Administraciones Públicas son capaces de transmitir los principios que le informan impregnando de los mismos al cuerpo social. En este sentido, cuantas acciones se emprendan desde la Comunidad Autónoma para modernizar la Administración, al tiempo que se le hace más transparente, participativa y eficaz, formarán parte de un cambio profundo de las estructuras sociales dirigido a lograr, a través del hecho autonómico, una mayor coparticipación en los temas de decisión y por consiguiente un avance en la profundización democrática.

De acuerdo con estas previsiones constitucionales y una vez que la Comunidad Autónoma ha asumido un primer nivel de competencias, sobre el que puede incidir notablemente para mejorar las prestaciones que reciben los ciudadanos, acercando al máximo la Administración a los usuarios, sin, por ello, hacer dejación de su obligación de coordinación de las diversas actuaciones sectoriales para obtener los mejores rendimientos sociales y de calidad de vida, así como una optimización en la ampliación de los recursos públicos, es conveniente y necesario que por el Gobierno

de la Comunidad Autónoma se dicten aquellas disposiciones que garanticen el cumplimiento de estos principios de gestión coordinada y eficaz por los diversos agentes de la Administración Autonómica.

El presente Decreto pretende establecer un marco jurídico idóneo en el que se inscriban las diversas relaciones entre Comunidad Autónoma y Corporaciones locales homogeneizando las diferentes acciones que se establezcan entre ambas administraciones, potenciando en la medida de lo posible, la participación de las Entidades Locales en la ejecución de las actuaciones sectoriales programadas por las diversas Consejerías en razón de las funciones que tengan asumidas o encomendadas.

Al mismo tiempo se promue-

ven mecanismos de coordinación interna de forma que se procure una distribución territorial y sectorial de las inversiones conforme con la planificación general de la Comunidad. Finalmente el Decreto debe entenderse como una garantía para las Corporaciones Locales que ejecutan funciones y actividades en sus ámbitos de competencia en cooperación con la Administración de la Comunidad Autónoma, conociendo por este medio los diversos programas en los que puede darse la cooperación entre Administración Local y Autonómica así como las condiciones y requisitos generales que deben ser cumplidos por las partes.

Por otra parte la presente norma al coordinar y racionalizar recursos y acciones de distintas esferas de la Administración de la Comunidad Autónoma en materia de inversiones, cumple con el objetivo prioritario de la Junta, en las actuales circunstancias, al tratar de generar el mayor empleo posible.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, y previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 25 de octubre de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º—1. La cooperación de la Junta de Castilla y León con las Entidades Locales, a través de ayudas económicas para gastos de inversión, se ajustarán a lo establecido en el presente Decreto.

2. Las ayudas económicas para la atención ordinaria del funcionamiento de los servicios de las Entidades Locales se llevarán a cabo en la forma que se esta-

Nota de la Administración del Boletín Oficial

Se recuerda a los señores suscriptores del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que la suscripción correspondiente al año 1985, deberá ser abonada antes del día 31 de diciembre de 1984.

Serán BAJAS, las que no se hayan recibido para esa fecha. No se remiten números atrasados.

LAS NUEVAS TARIFAS DE SUSCRIPCION SON LAS SIGUIENTES: Anual, 3.000 pesetas; Semestral, 2.000 pesetas; Trimestral, 1.000 pesetas.

blezca en la normativa específica aplicable en cada caso, o en el convenio entre la Entidad Local y la Consejería respectiva.

Art. 2.º—1. La cooperación a que se refiere el número 1 del artículo anterior se llevará a cabo en los programas y subprogramas que se especifican de acuerdo en su caso, con la planificación existente.

A) Mejora de servicios Administrativos.

Se incluye en este programa la mejora o construcción de Casas Consistoriales, la creación de oficinas de carácter supramunicipal para atender obligaciones administrativas municipales así como el cumplimiento de los fines de Mancomunidades o Agrupaciones Municipales.

B) Equipamientos colectivos de carácter social.

Se incluyen en este programa todo tipo de equipamiento colectivo y de manera específica la creación o mejora de Centros Cívico - Culturales; Bibliotecas, Instalaciones Deportivas; Consultorios y Centros de Salud; Albergues, Hogares y Residencias; Mataderos, Mercados y Centros Distribuidores; Protección contra Incendios; Vivienda.

C) Infraestructuras.

Se incluyen en este programa: Urbanismo; Redes de alumbramiento público; Abastecimiento y Saneamiento; Recogida y vertido controlado de residuos; Red viaria de interconexión y mejora de accesos y travesías de núcleos de población; Transporte público de viajeros; Mejora del sistema de comunicaciones.

D) Medidas de carácter Económico.

Se incluyen en este programa: El establecimiento de regadíos; explotación y repoblación forestal; explotaciones agrarias; desarrollo turístico; instalaciones industriales y comerciales.

2. La Junta de Castilla y León a propuesta de las Consejerías, podrá ampliar el ámbito de la cooperación a otros programas distintos de los anteriores mencionados.

Art. 3.º—Se consignarán en los presupuestos de cada Consejería, en función de sus respectivas atribuciones, los créditos necesarios para la financiación de los programas de cooperación antes referidos.

A estos efectos la Junta de Castilla y León con antelación suficiente, y a propuesta del Comité de Inversiones Públicas, establecerá los créditos totales asignados a la cooperación, y a cada uno de los programas y subprogramas, para su inclusión en el proyecto de presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Art. 4.º—Las ayudas económicas que se concedan al amparo de este Decreto no superará el 70 por 100 del total de la obra, suministro o actividad de que se trate, sin que en ningún caso el valor total exceda de la cantidad presupuestada a tal fin.

Excepcionalmente, la Junta de Castilla y León a propuesta de la Consejería respectiva, podrá autorizar un porcentaje superior al anteriormente establecido.

Art. 5.º—En los 30 días siguientes a la entrada en vigor de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, las Consejerías respectivas establecerán convocatoria pública en el Boletín Oficial de Castilla y León por un período no inferior a 30 días para que se presenten las correspondientes solicitudes de ayudas, sin perjuicio de posteriores convocatorias, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Las Ordenes correspondientes establecerán el régimen y cuantía de las ayudas de conformidad con lo establecido en este Decreto y dentro de los créditos presupuestarios.

Art. 6.º—1. Podrán solicitar las ayudas a que se refiere este Decreto:

- a) Los Municipios.
- b) Las Mancomunidades Municipales y demás Entidades Locales de carácter asociativo.
- c) Las Diputaciones Provinciales.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, los Municipios de población de derecho inferior a 20.000 habitantes y que reciban financiación, a los fines de este Decreto, a través de Planes Provinciales, no podrán solicitar directamente la ayuda económica a que se refiere esta disposición. En este caso la soli-

cidad de ayuda deberá ser cursada por la Diputación Provincial respectiva.

3. Las ayudas económicas que se concedan al amparo del número anterior no excederán del 35 por 100 de la obra, suministro o actividad de que se trate, sin que esta ayuda pueda suponer rebaja en las aportaciones de las otras Entidades.

Art. 7.º—En el supuesto de obras plurianuales los porcentajes de ayuda establecidos en los artículos 4 y 6 se referirán a la respectiva anualidad presupuestaria de la Entidad solicitante.

Art. 8.º—1. Las Entidades solicitantes deberán en todo caso acompañar:

- a) Certificación de acuerdo de solicitud indicando de forma detallada las obras que pretenden realizar con cargo a las ayudas a que se refiere este Decreto.
- b) Memoria explicativa de la obra, suministro o actividad que pretenda realizarse, con la documentación pertinente.

c) Certificación de existencia de consignación presupuestaria a los fines que se pretende o documentación análoga que lo justifique.

d) Certificación de las ayudas recibidas o solicitadas, formuladas a otras Entidades Públicas a estos fines.

e) Compromiso, en su caso, de realización total de la obra proyectada indicando el plazo previsto para su tramitación.

2. Cuando el solicitante fuera la Diputación Provincial al amparo del número 2 del artículo 6, deberá además presentar certificación de la inclusión de la obra en el Plan Provincial correspondiente así como de las aportaciones previstas a la misma.

3. Las Ordenes a que se refiere el artículo 5 podrán ampliar los requisitos antes mencionados y exigir la documentación que sea pertinente.

4. Las Consejerías respectivas podrán en todo caso solicitar información complementaria de la documentación aportada por las Entidades solicitantes.

Art. 9.º—Las solicitudes con la documentación precisa deberán presentarse en la Delegación Territorial dirigidas al titular de la Consejería respectiva de la misma, o, en su caso, en sus servicios centrales.

Una vez recibida la documentación las distintas Consejerías remitirán, en el plazo máximo de 45 días desde su recepción, las correspondientes propuestas a la Junta de Castilla y León para la resolución definitiva.

El Comité de Inversiones Públicas, y la Comisión de Comarcalización recibirán a sus fines respectivos, informe de los acuerdos de la Junta de Castilla y León a los oportunos efectos de seguimiento y propuesta a la Administración de la Comunidad.

La Junta de Castilla y León podrá condicionar la subvención a la firma de un convenio entre la Consejería y la respectiva Entidad Local donde se concreten los derechos y obligaciones de cada uno de ellos.

Art. 10.—Las obras que se realicen al amparo de este Decreto deberán colocar en lugar visible un cartel rígido, con el contenido y forma que se establezca reglamentariamente.

Art. 11.—Las Consejerías respectivas realizarán el control y seguimiento de los proyectos financiados al amparo de este Decreto, y elevarán informe trimestralmente a la Junta de Castilla y León a través del Comité de Inversiones Públicas.

Art. 12.—Los pagos se ordenarán en su totalidad o racionadamente previa petición por la Entidad correspondiente a la que se acompañe certificación acreditativa de la obra realizada o adquisición de suministro.

La petición debidamente cumplimentada deberá ser presentada ante la Consejería respectiva que podrá ejercer la facultad de inspección y control que estime necesarias.

Art. 13.—La no realización de todo o parte del proyecto subvencionado, el no cumplimiento de las condiciones establecidas al amparo de este Decreto, así como la aplicación de ayuda a fines distintos de los previstos, podrá dar lugar a la apreciación de incumplimiento por la Consejería respectiva lo que conllevará la cancelación de las subvenciones y la obligación de reintegro de las percibidas.

Art. 14.—En el supuesto a que se refiere el número 2 del artículo 6, y sin perjuicio de las facultades de tramitación e intervención de las subvenciones concedidas al amparo de este Decreto,

las Diputaciones Provinciales podrán ejercer, en las obras a su cargo, y sobre las mismas, la facultad de inspección y control previstos en el artículo 12 cuando así se fije en el correspondiente convenio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 1.ª

En aquellos casos de cooperación a que se refiere este Decreto y que sea recomendable su ejecución por la Administración de la Comunidad, así será acordado por la Junta de Castilla y León y comunicado a la Entidad Local afectada.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 2.ª

Sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 5 de este Decreto, la Junta de Castilla y León podrá acordar, a propuesta razonada de la Consejería respectiva, convocatorias con plazos diferentes a los señalados en este artículo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las ayudas convocadas con anterioridad a la vigencia de este Decreto se regirán por la normativa aplicable en el momento de su convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL

Se autoriza a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de este Decreto que entrará en vigor el día 1 de enero de 1985.

Dado en Valladolid, a 25 de octubre de 1984.

El Presidente de la Junta de Castilla y León, *Demetrio Madrid López*.—El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, *José C. Nalda García*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE AREVALO

REQUISITORIA

Denis Manuel Barreira, de 33 años, soltero, hijo de Manuel y de Ernestina, camarero, natural

de Vinhais y domiciliado últimamente en Madrid, calle Andrés Borrego, 16; Aurelio Dos Santos González, de 20 años, soltero, hijo de Antonio y de María, camarero, natural de Verin y domiciliado últimamente en Madrid, calle Arriaza, 3, 5.ª izquierda, y Salvador Elías Peñalba Fallo, de 34 años, soltero, hijo de Elías y Aurelia, conductor, natural de Farra T. y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en calle Ballesta, 28, comparecerán ante este Juzgado de Instrucción de Arévalo en el término de 10 días a fin de constituirse en prisión en el Sumario 19/83, por robo, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les declarará en rebeldía.

Al mismo tiempo ruego a las autoridades y ordeno a los Agentes de la Autoridad la busca, captura e ingreso en prisión de referidos procesados.

Arévalo, a 29 de noviembre de 1984.

El Secretario, *Ilegible*.

—3.418

Ayuntamiento de Navaluenga

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de Créditos número 2 dentro del vigente Presupuesto Ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Navaluenga, a 22 de noviembre de 1984.

El Presidente, *Ilegible*.

—3.349

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

A N U N C I O

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días para oír reclamaciones, se halla expuesto al público el

acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno sobre fijación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana a partir de primero de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

Las reclamaciones deberán presentarse en este Ayuntamiento ante el Pleno.

Sotillo de la Adrada, 22 de noviembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.351

Ayuntamiento de Villanueva del Aceral

A N U N C I O

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo definitivo de modificación de las tarifas de las Ordenanzas Fiscales, que a continuación se expresan, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1983.

Extracto de las modificaciones:

—Ordenanza sobre desagüe de canalones, tejas, etc. Nueva tarifa, 12 pesetas metro lineal y año.

—Ordenanza sobre rodaje y arrastre por vía pública. Nueva tarifa, 400 pesetas por remolque y año.

—Ordenanza sobre tránsito de ganado por vía pública. Nueva tarifa, 12 pesetas, por cabeza lanar y año.

En Villanueva del Aceral, a 19 de noviembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.352

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares

ANUNCIO DE SUBASTA DE PASTOS

Al día siguiente hábil una vez transcurridos veinte días hábiles también desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, a las trece horas tendrá lugar bajo mi presidencia o de la de quien legalmente me sustituya, con la asistencia de un representante de ICONA de Avi-

la y ante la presencia del señor Secretario de esta Corporación, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte número 84 del Catálogo, denominado «El Quintanar» de los propios de este Ayuntamiento, por todo el año natural de 1985, con 225 reses de ganado vacuno, en la forma que establece el pliego de condiciones facultativas, por el precio de tasación de un millón trescientas cincuenta mil pesetas (1.350.000) e índice de dos millones setecientos mil pesetas (2.700.000).

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en esta subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina hasta el momento de celebrarse la subasta y quienes deseen optar a ella, presentarán sus plicas hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la celebración de la subasta.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda, sin nuevo anuncio, a la misma hora y bajo las mismas condiciones, a los cinco días siguientes hábiles de celebrada la primera.

San Bartolomé de Pinares, a 24 de noviembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

MODELO DE PROPOSICION

D....., con D. N. I. número, vecino de (.....), enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, número, de fecha, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, referente a la subasta de los aprovechamientos de pastos del monte número 84 del Catálogo, denominado «El Quintanar»; se obliga a ejecutar los mismos con sujeción a todas y cada una de las condiciones de los pliegos, por la cantidad de pesetas, en letra (.....) y al efecto ha hecho el depósito provisional del 3 por 100 de la tasación según previene el Reglamento de Contratación y los acredita la adjunta carta de pago.

San Bartolomé de Pinares, a de de 1984.

El Proponente.

—3.358

Ayuntamiento de Papatrigo

E D I C T O

Aprobados en principio Expedientes de Modificaciones de Créditos que afectan al Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1984 y a los Capítulos que a continuación se relacionan, se expone al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se consideren justas.

CON CARGO AL SUPERAVIT DE 1983

Superávit liquidación Presupuesto de 1983, 105.003 pesetas.

SUPLEMENTO AL

Capítulo 2626.— Conservación y reparaciones ordinarias, pesetas 105.003.

MAYORES INGRESOS SOBRE LOS TOTALES PREVISTOS

39501.— Imprevistos.— Presupuestado, 50.000 pesetas. Recaudado, 364.000 pesetas. Mayores Ingresos, 314.000 pesetas.

SUPLEMENTOS AL

Capítulo 2111.— Gastos de oficinas, 75.000 pesetas.

Capítulo 2233.— Limpieza calefacción y alumbrado escuelas, 50.000 pesetas.

Capítulo 2576.— Fluído alumbrado público y motores agua, 185.172 pesetas.

Capítulo 2626.— Conservación y reparaciones ordinarias, 3.828 pesetas.

TRANSFERENCIAS DEL

Capítulo 2546.— Reposición de lámparas, 13.000 pesetas.

Capítulo 2586.— Contratos prestación servicios, 100.000 pesetas.

Capítulo 2597.— Fiestas locales, 101.828 pesetas.

AL

Capítulo 2576.— Fluído alumbrado público y motores agua, 14.828 pesetas.

Capítulo 2636.— Reparación y conservación vías públicas, pesetas 200.000.

Transcurrido el plazo de exposición al público, de no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias por la superioridad, se considerarán aprobados los expedientes respectivos.

Papatrigo, 22 de noviembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.350

Ayuntamiento de Guisando

ANUNCIO URGENTE DE ENAJENACION DE MADERAS MEDIANTE CONTRATACION DIRECTA

El día 12 de diciembre de 1984 y hora que después se dirá tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, la apertura de plicas presentadas optando a la enajenación mediante contratación directa urgente de los siguientes Lotes de Madera, de incendios:

Lote 8, de 2.917 P., 1.306 metros cúbicos. Precio tasación Base: 2.089.600 pesetas. Índice: pesetas 2.612.000.

Lote 9, de 2.400 P., 1.466 metros cúbicos. Precio tasación Base: 2.932.000 pesetas. Índice: pesetas 3.665.000.

Lote 10, de 1.553 P., 937 metros cúbicos. Precio tasación Base: 1.780.300 pesetas. Índice: pesetas 2.225.375.

Lote 11, de 1.600 P., 786 metros cúbicos. Precio tasación Base: 1.257.600 pesetas. Índice: pesetas 1.572.000.

Lote 12, de 1.850 P., 793 metros cúbicos. Precio tasación Base: 1.110.200 pesetas. Índice: pesetas 1.387.750.

Lote 13, de 2.200 P., 1.026 metros cúbicos. Precio tasación Base: 1.641.600 pesetas. Índice: pesetas 2.052.000.

Lote 14, de 1.810 P., 885 metros cúbicos. Precio tasación Base: 1.416.000 pesetas. Índice: pesetas 1.770.000.

Lote 15, de 2.136 P., 1.065 metros cúbicos. Precio tasación Base: 1.704.000 pesetas. Índice: pesetas 2.130.000.

Lote 16, de 1.504 P., 454 metros cúbicos. Precio tasación Base: 635.600 pesetas. Índice: 794.500 pesetas.

Lote 17, de 176 P., 122 metros cúbicos. Precio tasación Base: 244.000 pesetas. Índice: 305.000 pesetas.

Lote 18, de 507 P., 269 metros cúbicos. Precio tasación Base: 484.200 pesetas. Índice: 605.250 pesetas.

Presentación de plicas y apertura de las mismas. Podrán presentarse Plicas optando a la enajenación indicada ajustadas al modelo que se inserta al final y se procederá a su apertura de la siguiente manera: El día 12 de diciembre de 1984, se admitirán plicas para el Lote número 8, de 10 a 10,30 horas, procediéndose a continuación a su apertura. Posteriormente se procederá a admitir Plicas, para cada uno de los dos siguientes lotes durante treinta minutos, transcurridos los cuales se procederá a su apertura y así sucesivamente hasta finalizar todos los lotes. La presentación de plicas se harán en la Secretaría del Ayuntamiento.

Documentación en pliego aparte se presentará el documento que acredite la personalidad del proponente, declaración jurada que se previene en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y carta de pago o resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

Fianzas: Provisional, 3 por 100, definitiva, 6 por 100 del valor que se adjudique el aprovechamiento.

Pliegos de Condiciones: Estarán de manifiesto en Secretaría Ayuntamiento hasta el momento de la celebración de la misma.

Duración del Contrato y Modalidad: Tres meses a partir de la adjudicación, siendo todos los lotes a riesgo y ventura a excepción de los lotes 17 y 18 que son con revisión de cubicación.

Derecho de Tanteo: El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Segunda Subasta: Si la primera quedara desierta, alguno de los lotes, se procederá a segunda subasta, el mismo día 12 de diciembre de 1984, a continuación de haberse celebrado la primera, con sujeción a los mismos tipos y condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don, de años de

edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, número, con Documento Nacional de Identidad número, expedido en, el día de de 19, en nombre propio (o en representación de, lo que acredita con), según proceda, en relación con la subasta anunciada en el Boletín Oficial de, número, del día de de 19, relativa a, del Ayuntamiento de Guisando, se compromete a efectuar dicho aprovechamiento con sujeción estricta a todas y cada una de las condiciones facultativas y económico administrativas que declara conocer y a las reseñadas en el anuncio de contratación directa que acepta la integridad, por la cantidad de pesetas (en letra y número). (Fecha y firma del proponente).

Guisando, 23 de noviembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.359

Ayuntamiento de Candeleda

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 1984.

PRIMERO. — ACTAS ANTERIORES. — Acordado prestar aprobación al borrador del acta de la sesión ordinaria anterior.

SEGUNDO. — FACTURAS, RECIBOS Y CUENTAS VARIAS. — Acordado prestar aprobación a varias cuentas y facturas por importe de 347.372 pesetas.

TERCERO. — POLICIA URBANA.—3.1. Obras menores.—Se conceden cinco licencias para la realización de obras menores y de reforma interior.

CUARTO. — OTRAS INSTANCIAS.—Se acuerda personarse los miembros de la Comisión en el paraje de Prado Lobero y finca de don Pedro Morcuende-Fraile, para ver sobre el terreno la viabilidad de concederle autorización para desviar aguas con una goma, de un manantial allí existente, junto a un camino, con destino a usos domésticos.

Se autoriza a don Daniel Bartolo Gargantilla, para instalar una grúa en las obras que realiza para la Parroquia, en la calle de Don Narciso López Pintor.

Se declara de urgencia y acuerda la rescisión del contrato que tiene este Ayuntamiento con la Casa Iberconta, de Valladolid, relativo a la lectura de contadores del consumo de agua potable y facturación de los recibos junto con la tasa del servicio de recogida de basuras.

Candeleda, 21 de noviembre de 1984.

El Alcalde Accidental, *Benigno Pestaña Álvarez*.—El Secretario Accidental, *Rafael Lefler Reicio*.

—3.360

Ayuntamiento de El Barraco

A N U N C I O

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente los padrones que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; durante cuyo plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

PADRONES QUE SE EXPONEN:

—Tasa por suministro de agua domiciliaria, correspondiente al período: 1 de abril a 30 de septiembre de 1984.

—Tasa por recogida de basuras domiciliarias del año 1984.

—Tasa por alcantarillado, correspondiente al año 1984.

—Tasa por aprovechamiento de pastos en predios municipales, correspondiente al año 1984.

—Tasa por aprovechamiento de pastos en la dehesa «La Nueva», correspondiente al año 1984.

El Barraco, a 23 de noviembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.367

Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos

A N U N C I O

Aprobado por el Ayuntamiento

de mi presidencia con carácter provisional, que se elevará automáticamente a definitivo, caso de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de su exposición que por el presente se anuncia, el expediente de suplemento número 2 de crédito, dentro del presupuesto de inversiones vigente, con el resumen que se detalla:

SUPLEMENTO DE CREDITO

611.7. Equipamiento Centro Social. Aumentos consignación, pesetas 385.000.

Estará de manifiesto al público a efectos de examen y alegaciones en su caso, durante quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas municipales, presentándose las mismas en su caso ante el Ayuntamiento Pleno.

En Navarredonda de Gredos, a 23 de noviembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.369

Ayuntamiento de San Juan de la Encinilla

E D I C T O

Aprobados en principio expedientes de Modificaciones de Créditos que afectan al Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1984 y a los capítulos que a continuación se relacionan se exponen al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan ser examinados y presentadas las reclamaciones que se consideren justas.

MODIFICACIONES MEDIANTE TRANSFERENCIA DEL

Capítulo 1815.—Seguros Sociales, 58.516 pesetas.

Capítulo 2548.—Reposición de lámparas, 50.000 pesetas.

AL

Capítulo 2221.—Conservación y reparaciones ordinarias, 25.000 pesetas.

Capítulo 2587.—Fiestas locales, 6.000 pesetas.

Capítulo 2638.—Riego prados y conservación naturaleza, pesetas 77.516.

APLICACION MAYORES INGRESOS SOBRE LOS TOTALES PREVISTOS. DEL

Capítulo 32601.—Licencias Urbanísticas, 3.000 pesetas.

Capítulo 39501.—Imprevistos, 46.797 pesetas.

Capítulo 53.101.—Intereses cuenta corriente, 9.687 pesetas.

AL

Capítulo 2638.—Riego prados y conservación naturaleza, pesetas 59.487.

Transcurrido el plazo de exposición al público, de no haberse presentado reclamaciones ni recibirse sugerencias por la superioridad, se considerarán aprobados los expedientes con carácter definitivo.

San Juan de la Encinilla, 23 de noviembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.370

Ayuntamiento de Donvidas

E D I C T O

Aprobado que ha sido por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número uno, tramitado dentro del Presupuesto Municipal Ordinario vigente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles; a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados legítimos.

Donvidas, 24 de noviembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.371

Ayuntamiento de Aldeaseca

E D I C T O

Aprobado que ha sido por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número uno, tramitado dentro del vigente Presupuesto Municipal Ordinario, se hace pú-

blico que el mismo se hallará de manifiesto en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados legítimos.

Aldeaseca, 26 de noviembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.372

Ayuntamiento de Villanueva del Arenal

EDICTO

Aprobado que ha sido por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número uno, tramitado dentro del vigente Presupuesto Municipal Ordinario, se hace público que el mismo se hallará de manifiesto en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que por los interesados legítimos, pueda ser examinado y presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villanueva del Arenal, 26 de noviembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.373

Ayuntamiento de Navahondilla

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por esta Corporación en Pleno, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984.

Estará de manifiesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales los interesados legítimos podrán interponer las reclamaciones que consideren oportunas en dicha dependencia. En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

En Navahondilla, a 19 de noviembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.385

Ayuntamiento de Horcajo de las Torres

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento

Pleno el expediente número uno sobre Suplemento de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia», durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de 30 días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Horcajo de las Torres, a 27 de noviembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.386

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

A N U N C I O

Aprobado definitivamente el Suplemento de Crédito al Presupuesto Ordinario 1984, quedan las asignaciones como sigue:

111.1 Retribuciones básicas, baja, 3.250.000 pesetas; consignación definitiva, 25.618.656 pesetas.

124.1 Asistencias; baja, pesetas 10.000.

125.1 Retribuciones complementarias; baja, 2.500.000 pesetas; consignación definitiva, 10.589.386 pesetas.

131.1 Ayuda familiar; aumentos, 17.400 pesetas; consignación definitiva, 302.700 pesetas.

161.3 Personal Laboral de Escuelas; aumentos, 300.000 pesetas; consignación definitiva, pesetas 1.416.934.

161.6 Personal Laboral diversos; aumentos, 350.000 pesetas; consignación definitiva, 1.306.630 pesetas.

181.5 Seguridad Social; aumentos, 600.000 pesetas; consignación definitiva, 1.500.000 pesetas.

198.5 Mupnal; baja, 726.551 pesetas; consignación definitiva, 12.273.449 pesetas.

211.1 Gastos Oficinas; aumentos, 200.000 pesetas; consignación definitiva, 700.000 pesetas.

221.1 Alquileres; baja, 40.000 pesetas; consignación definitiva, 60.000 pesetas.

222.1 Conservación y rep. Casa

Consistorial; baja, 150.000 pesetas; consignación definitiva, pesetas 50.000.

222.3 Conservación y rep. Escuelas; baja, 350.000 pesetas; consignación definitiva, 150.000 pesetas.

222.6 Conservación y rep. otros edificios; baja 150.000 pesetas; consignación definitiva, 50.000 pesetas.

222.8 Conservación y rep. Matadero y Mercado; aumentos, 100.000 pesetas; consignación definitiva, 200.000 pesetas.

233.1 Servicio transporte varios; baja, 70.000 pesetas; consignación definitiva, 80.000 pesetas.

233.3 Servicio Transporte Escuelas; baja, 70.000 pesetas; consignación definitiva, 180.000 pesetas.

233.4 Servicio Transporte Médicos a Barrios; baja, 20.000 pesetas; consignación definitiva, 5.000 pesetas.

233.6 Servicio Transporte Jardines, agua, etc.; baja, 50.000 pesetas; consignación definitiva, 25.000 pesetas.

234.1 Comunicaciones Ayuntamiento; aumentos, 300.000 pesetas; consignación definitiva, pesetas 650.000.

241.1 Dietas y viajes Corporación; baja, 25.000 pesetas; consignación definitiva, 125.000 pesetas.

242.1 Dietas y viajes Funcionarios; baja, 50.000 pesetas; consignación definitiva, 840.000 pesetas.

251.1 Vestuario Policía, Alguacil; baja, 50.000 pesetas; consignación definitiva, 250.000 pesetas.

251.6 Vestuario personal limpieza y obras; baja, 25.000 pesetas; consignación definitiva, pesetas 75.000.

251.7 Vestuario personal Cementerio, Polideportivo, Música; baja, 10.000 pesetas; consignación definitiva, 5.000 pesetas.

251.8 Personal Matadero y Mercado; baja, 15.000 pesetas.

254.4 Autopsias; baja, 10.000 pesetas.

254.6 Material técnico y especial (cloro); baja, 150.000 pesetas; consignación definitiva, pesetas 750.000.

257.6 Suministro agua, gas y electricidad; aumentos, pesetas 3.000.000; consignación definitiva, 12.000.000 de pesetas.

259.1 Representación, premios,

etc.; baja, 100.000 pesetas; consignación definitiva, 900.000 pesetas.

261.6 Rep. vehículos obras y basuras; aumentos, 350.000 pesetas; consignación definitiva, 500.000 pesetas.

262.8 Rep. Cámaras Mercado; baja, 50.000 pesetas; consignación definitiva, 30.000 pesetas.

263.6 Reparaciones calles; baja, 200.000 pesetas; consignación definitiva, 500.000 pesetas.

271.1 Mobiliario Oficinas; baja, 100.000 pesetas.

272.1 Equipo Oficinas; baja, 200.000 pesetas; consignación definitiva, 50.000 pesetas.

273.6 Menaje Obras; baja, pesetas 100.000; consignación definitiva, 82.800 pesetas.

326.9 Intereses; aumentos, pesetas 1.600.000; consignación definitiva, 12.923.831 pesetas.

481.5 Atenciones benéficas y socorro; baja, 150.000 pesetas; consignación definitiva, 50.000 pesetas.

462.9 Créditos reconocidos; aumentos, 1.654.151 pesetas; consignación definitiva, pesetas 9.569.064.

956.9 Amortizaciones; baja, 700.000 pesetas; consignación definitiva, 4.077.118 pesetas.

Sumas: Aumentos, 8.471.551 pesetas; baja, 9.321.551 pesetas.

HABILITACION DE CREDITOS

182.5 Asistencia Sanitaria; aumentos, 850.000 pesetas; consignación definitiva, 850.000 pesetas.

Total Habilitación: aumentos, 850.000 pesetas; consignación definitiva, 850.000 pesetas.

RESUMEN

Importan los aumentos: pesetas 8.471.551.

Importan las bajas: 9.521.551 pesetas.

Diferencia igual a Habilitación: 850.000 pesetas.

Arenas de San Pedro, a 12 de noviembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.387

Ayuntamiento de Sinlabajos

EDICTO

Aprobado que ha sido por el Pleno de este Ayuntamiento el

expediente de modificación de créditos número uno, tramitado dentro del vigente Presupuesto Municipal Ordinario, se hace público que el mismo se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a fin de que por los interesados legítimos, pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Sinlabajos, 27 de noviembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.388

Ayuntamiento de Vita

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de créditos número 1, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario; estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.405

Ayuntamiento de Hoyo de Redondo

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de Créditos número 1, dentro del vigente Presupuesto Ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Hoyo de Redondo, a 26 de noviembre de 1984.

El Presidente, *Ilegible*.

—3.412

Ayuntamiento de Candeleda

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local

vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente número 1 de Suplemento de Crédito, por medio de transferencia, dentro del Presupuesto Ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Candeleda, a 4 de diciembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.468

Ayuntamiento de Candeleda

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente número 1 de Suplemento de Crédito, por medio de aplicación de superávit del ejercicio presente, dentro del Presupuesto Ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Candeleda, a 4 de diciembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.469

PARTICULARES

MUÑOZ SUAREZ, S. A., tiene el propósito de cancelar la hipoteca que en garantía de letras de cambio constituyó, por escritura otorgada en Madrid, el 28 de marzo de 1984, ante el Notario don Antonio Esturillo López, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al Tomo 1.257, Libro 151, Folio 192, finca número 9.222, inscripción 5.ª, por haber desaparecido las circunstancias que aconsejaron su constitución y no haber llegado a cumplirse la condición suspensiva de que pendía, consistente en la puesta en circulación de las cambiales garantizadas en ella.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 156 de la Ley Hipotecaria.

Avila, 4 de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Presidente del Consejo de Administración, *Juan Manuel Muñoz Suárez*.

—3.484